

Radicación	05001 31 03 022 2021 00117 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Urbanización Índigo P.H.
Demandado	Conhogar S.A.S.y otros
Auto de sustanciación Nro.	180
Asunto	Traslado objeción al juramento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término para contestar a la demanda por parte de la totalidad del extremo resistente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción al juramento estimatorio efectuado por la sociedad demandada El Sitio Inmobiliario S.A.S., se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días para los efectos establecidos en dicha norma.

De otro lado, de acuerdo a lo mandado en el artículo 370 *ibidem*, de la contestación a la demanda se correrá traslado de la forma que dispone el artículo 110 *ejusdem*. Por secretaría se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, <u>7/04/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>020</u> fijados a las 8:00 a.m.
<u>AMR</u> Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0588e8364d683ef10188ff4144847c1f15d2ec714b51bad426f4a8508306b4**
Documento generado en 06/04/2022 12:20:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**